

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA (MINEC) Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT)

Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, mayor de edad, Doctor en Economía, del domicilio de esta ciudad, actuando en mi calidad de Ministro de Economía y por tanto en representación del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que en adelante se denominará MINEC; y por otra parte, **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, mayor de edad, ingeniero, del domicilio de esta ciudad, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y en consecuencia en representación del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA en adelante CONACYT, convenimos en celebrar el presente convenio de cooperación;

CONSIDERANDO:

- I. Que como parte de la ejecución del Plan Estratégico Integrado del Ramo de Economía 2010 – 2014, se incluye el “Programa Innovación y Calidad”, considerando el desarrollo del “Sistema Salvadoreño para la Calidad y Productividad”, desarrollando un nuevo marco legal, para fortalecer las capacidades productivas nacionales y contribuir a la creación de un entorno más favorable para el desarrollo y la competitividad empresarial.
- II. Que el Ministerio de Economía ha presentado a la Asamblea Legislativa el Proyecto de Decreto Legislativo Ley del Sistema Salvadoreño para la Calidad y Productividad para su aprobación.
- III. Que el Ministerio de Economía (MINEC), a través de su Dirección de Calidad y Productividad, está realizando actividades orientadas a impulsar la calidad y productividad en el país, fortaleciendo la infraestructura de calidad en sus 4 ejes principales: Normalización, Acreditación, Reglamentación Técnica y Metrología.
- IV. Que de conformidad a los Artículos 47 y 51 de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Economía ejerce facultades, a través de CONACYT, relacionadas con la política de calidad, en materia de normalización, metrología, verificación y certificación de la calidad.
- V. Que en Sesión del 13 de junio de 2007, la Junta Directiva del CONACYT acordó: I) Aprobar, con base en el Art. 16, literal g) de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y

Tecnología, la creación de las Comisiones para el Desarrollo del Sistema Salvadoreño para la Calidad y Productividad, en las áreas de Normalización (Normas Salvadoreñas Recomendadas), Reglamentación Técnica (Normas Salvadoreñas Obligatorias), Acreditación y Metrología. II) Crear Comisiones para atender labores específicas en las funciones de Normalización, Reglamentación Técnica, Metrología y Acreditación.

- VI. Que en sesión del 13 de octubre del 2010 se acordó aprobar el presente convenio.
- VII. Que según el Artículo 32 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía, la Dirección de Calidad y Productividad tiene dentro de sus atribuciones las siguientes:
 - a) Identificar, diseñar e impulsar iniciativas, programas, proyectos y acciones tendientes a sensibilizar a los sectores productivos sobre las ventajas competitivas de adoptar estándares de calidad y productividad, implementar prácticas de producción más limpia y usar tecnologías amigables con el medio ambiente en los procesos productivos;
 - b) Impulsar el diseño y puesta en marcha de instrumentos y mecanismos públicos de apoyo a los sectores empresariales, en materia de calidad y productividad;
 - c) Monitoreo de la efectividad de los instrumentos y mecanismos públicos de apoyo a los sectores empresariales, en materia de calidad y productividad;
 - d) Coordinar la realización de evaluaciones sobre la efectividad del Sistema Salvadoreño para la Calidad y Productividad, con orientación al perfeccionamiento de las funciones de acreditación, metrología, normalización y reglamentación técnica;
 - e) Impulsar el diseño y ejecución de proyectos especiales de fomento a la calidad, productividad, mejora continua, fortalecimiento del recurso humano, producción más limpia y uso de tecnologías productivas amigables con el medio ambiente;
 - f) Coordinar la ejecución de la Política Nacional de Calidad y su estrategia de implementación; así como el perfeccionamiento de mecanismos existentes en materia de normalización, metrología, certificación y acreditación; inspección, sensibilización, mejora continua y fortalecimiento del recurso humano; incluyendo los instrumentos y mecanismos de apoyo a los sectores empresariales; y,
 - g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por los Despachos: Ministerial, de Economía y del Viceministerio de Comercio e Industria.

Por las consideraciones anteriores, acordamos suscribir el presente convenio, el cual se registrará por los siguientes términos:

I.- OBJETIVO

Coordinar acciones en materia de calidad para el desarrollo del Sistema Salvadoreño de Calidad y Productividad (SSCP) y determinar la cooperación entre el MINEC y el CONACYT en las áreas de: Normalización, Reglamentación Técnica, Metrología y Acreditación; de acuerdo a la estructura del Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad del CONACYT.

II.- COMPROMISO GENERAL DE LAS PARTES

Durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan actuar coordinadamente en el cumplimiento de los objetivos del mismo, para impulsar de manera efectiva la operación de las Comisiones para el Desarrollo del Sistema Salvadoreño para la Calidad y Productividad (SSCP), en las áreas de Normalización (Normas Salvadoreñas), Reglamentación Técnica, Acreditación y Metrología.

III.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DEL MINEC Y DEL CONACYT EN EL SENO DE CADA COMISIÓN:

- a) Establecer el plan de trabajo de las Comisiones, de conformidad con el Plan Estratégico, en las áreas de Normalización, Reglamentos Técnicos, Acreditación y Metrología y someterlo a la autorización de la Junta Directiva de CONACYT;
- b) Garantizar la confidencialidad de la información, de conformidad con la ley.

IV.- COMPROMISOS DEL CONACYT:

- 1. Facilitar el funcionamiento de las Comisiones, especialmente en cuanto a:
 - a) Organizar al personal de CONACYT que se desempeña en las áreas de Normalización, Reglamentación Técnica, Metrología y Acreditación, para que participe como miembro dentro de las comisiones, considerando sus competencias.
- 2. Promover la comunicación apropiada con las Comisiones, sobre aspectos que puedan influir en el desempeño de sus funciones.
- 3. Emitir los Acuerdos de creación de las comisiones, definiendo su composición y alcances.
- 4. Nombrar a los coordinadores de las comisiones.
- 5. Aprobar los Planes de Trabajo de las Comisiones respectivas.

V. COMPROMISOS DEL MINEC:

1. Apoyar el cumplimiento de los planes de trabajo de las comisiones, aprobados por la Junta Directiva de CONACYT, en las áreas de calidad, para su ejecución oportuna:
 - a. Facilitando personal adicional al de CONACYT para fortalecer el desempeño de las funciones de cada comisión, considerando las competencias de cada uno.
 - b. Financiar actividades operativas de las comisiones, tales como: gastos básicos de funcionamiento, alquiler y mantenimiento de instalaciones físicas designadas para la operación de las mismas, y actividades de mejora continua, entrenamientos, pasantías, y otras relacionadas al fortalecimiento de las competencias de dichas comisiones.
 - c. Ejecutar en beneficio de las comisiones de normalización, reglamentación técnica, acreditación y metrología, fondos de cooperación nacionales o internacionales.
2. Coordinar el funcionamiento y el trabajo de las comisiones.

VI. COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Ambas instituciones acuerdan mantener comunicación constante para asegurar el buen funcionamiento de esta cooperación, debiendo cada coordinador de Comisión enviar informes mensuales a la Junta Directiva del CONACYT sobre los avances en los Planes de Trabajo de las Comisiones.

VII. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, plazo que se podrá prorrogar automáticamente a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito con al menos 90 días de anticipación su terminación.

VIII. TERMINACIÓN.

El presente convenio dejará de surtir efectos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. Porque CONACYT deje de tener las facultades legales para ejercer funciones en las áreas de calidad.

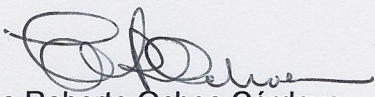
VIII. ENLACES Y SEGUIMIENTO

Cada parte designará con una nota dirigida a la otra parte, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de este convenio, un funcionario de enlace, para la ejecución del presente convenio.

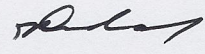
IX. MODIFICACIÓN

Las partes podrán, de común acuerdo, modificar en todo o en parte el texto de este convenio, lo cual se realizará por cruce de cartas con la firma de los Representantes del CONACYT y del MINEC.

En Fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, el día veintiuno del mes de octubre del año dos mil diez.


Ing. Carlos Roberto Ochoa Córdova
Director Ejecutivo del
Consejo Nacional de Ciencia
y Tecnología (CONACYT)




Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi
Ministro de Economía y
Presidente del Consejo Nacional
de Ciencia y Tecnología

